



SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 826-2026-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del miércoles 28 de enero de 2026, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General, la señora María Cristina Escalante Melchiors, Secretaria del Consejo Directivo, así como el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.I Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 825-2026-CD-OSITRAN – Presencial.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 825-2026-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitado por Consorcio Anillo Vial EHI – Fundamentos del pedido de nulidad de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN “Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes del Consorcio Anillo Vial EHI, señores Asier Iribar Egaña, Nadesha Obando, Claudia Cristina Reyes Juscamaita y Rodolfo Guillermo Miranda Miranda, a fin de expresar sus argumentos sobre el pedido de nulidad de la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN “Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”.

También, por parte del Ositrán, presenciaron la exposición la señora Thou Su Chen Chen y el señor Jorge Luis Guevara Zapata, servidores de la Gerencia de Administración.

El uso de la palabra inició a las 10:07 a.m. y culminó a las 10:22 am.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de Consorcio Anillo Vial EHI y de los servidores del Ositrán.

II.2 Uso de la palabra solicitado por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI – Argumentos sobre recurso impugnativo contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 0014-2026-GG/AETAI, a través de la cual la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI solicita reprogramación de uso de la palabra.

Sobre el particular, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con reprogramar el uso de la palabra para una próxima sesión, la misma que se llevaría a cabo el lunes 02 de febrero, teniendo en cuenta los plazos para resolver el recurso impugnativo.



II.3 Uso de la palabra solicitado por IATA Sucursal del Perú – Argumentos sobre recurso impugnativo contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento que IATA Sucursal del Perú, solicita reprogramación de uso de la palabra.

Sobre el particular, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con reprogramar el uso de la palabra para una próxima sesión, la misma que se llevaría a cabo el lunes 02 de febrero, teniendo en cuenta los plazos para resolver el recurso impugnativo.

III.- DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 9.01.26 al 22.01.26.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre los días 9 al 22 de enero de 2026.

III.2 Escrito N° 7 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A – Remite argumentos sobre interpretación del texto de la Cláusula 6.4 y el Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión de TPE.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Escrito N° 7 de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A, a través del cual remiten argumentos sobre la interpretación del texto de la Cláusula 6.4 y el Apéndice 2 del Anexo 9 del Contrato de Concesión de Terminal Portuario de Paita.

III.3 Oficio N° 00009-2026-GRE-OSITRAN – Remite a DP World Callao S.R.L. comentario relativo a la Inversión Complementaria Adicional para su opinión

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del Oficio N° 00009-2026-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos dirigido a DP World Callao S.R.L. remitiendo el comentario relativo a la Inversión Complementaria Adicional en el procedimiento de revisión tarifaria, aplicable a los servicios regulados en el Terminal Portuario del Callao – Zona Sur.

IV. INFORMES

IV.1 Memorando N° 007-2026-GRE-OSITRAN – Remite enlace de expediente con las actuaciones y documentación sobre las condiciones de competencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay (Pedido N° 001-822-25-CD-OSITRAN).

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante Memorando N° 007-2026-GRE-OSITRAN, remite el enlace del expediente con las actuaciones y documentación sobre las condiciones de competencia del Terminal Portuario Multipropósito de Chancay, en atención al Pedido N° 001-822-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



IV.2 Informe N° 00011-2026-GSF-OSITRAN - Estado actual del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica (Pedido N° 002-824-25-CD-OSITRAN).

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Informe N° 00011-2026-GSF-OSITRAN, informa sobre el estado actual del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica, en atención al Pedido N° 002-824-25-CD-OSITRAN.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del informe y solicitaron que se programa una presentación de este para la próxima sesión.

V.- PEDIDOS

No se formularon pedidos en esta sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Recursos de reconsideración interpuestos por AETAI e IATA contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD-OSITRAN que aprobó la Tarifa Unificada de Uso Aeroportuario aplicable a los pasajeros en transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00010-2026-IC-OSITRAN de fecha 22 de enero de 2026, y el proyecto de resolución respectivo, elaborados por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán. A través de dicho informe, se analizaron los recursos de reconsideración interpuestos por la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional (en adelante, AETAI) y por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (en adelante, IATA) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-CD OSITRAN, que fijó las tarifas máximas de la TUUA de Transferencia.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera, María Méndez Vega, Eliana Castillo Mar y a la señorita Kimberly Lucero León Rosales, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al recurso de reconsideración.

También estuvo presente el señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El Consejo Directivo indicó que este tema quedará pendiente para la próxima sesión, en la que se llevará a cabo el uso de la palabra de los representantes de la Asociación de Empresas de Transporte Aéreo Internacional – AETAI y de IATA Sucursal del Perú.

VI.2 Opinión Técnica respecto a la solicitud de autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00012 2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto a la solicitud de autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a la señora Melina Caldas Cabrera, a los señores José Antonio Gutierrez Damazo y Juan Carlos Ames Santillán, servidores de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud.

También estuvieron presentes la señorita Martha Zamora Barboza y el señor Víctor Arroyo Tocto, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

El señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos solicitó incorporar al Informe Conjunto N° 00012-2026-IC-OSITRAN (GRE- GAJ) la última comunicación remitida por el Concesionario en torno al presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.9.4 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2026-CD; por lo que presentarán un nuevo informe que recoja dicha comunicación. Propuesta que fue aceptada por el Consejo Directivo.

En ese sentido, se mantendrá abierta la sesión, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.8.9 de la "Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo" aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN, a fin de presentar el nuevo informe.

VI.2 Solicitud de confidencialidad de la información presentada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 00004 2026-GSF-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización emite opinión respecto de la solicitud de confidencialidad formulada por la empresa Terminal Portuario Paracas S.A., respecto a la información proporcionada a través de la Carta PDP GG 073-2025.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Carlos Aliaga Calderón, Boris Córdova Chuquival y a la señora Angela Venturi Moquillaza, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud.

También estuvo presente el señor Víctor Arroyo Tocto, servidor de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego de la evaluación correspondiente, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis, conclusiones y recomendación contenidos en el Informe Conjunto presentado, así como con el proyecto de resolución presentado. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 2635-826-2026-CD-OSITRAN de fecha 28 de enero de 2026

Visto el Informe N° 00004-2026-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917, el Reglamento General del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN de 7 de mayo de 2003, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:



- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y, en consecuencia:
- (i) **Denegar la confidencialidad**, bajo el supuesto de secreto comercial de la información contenida en las páginas 5 a la 70 de la Carta PDP GG 073-2025, que contiene información de movimiento anual de carga, según varios tipos de carga y tonelaje, emitida por las autoridades competentes de los países en los que operan los terminales portuarios que acreditan la experiencia técnico-operativa de TIL Switrzeland Sàrl;
 - (ii) **Denegar la confidencialidad**, bajo el supuesto de secreto comercial de la información contenida en la página 187 de la Carta PDP GG 073-2025, que contiene el Cuadro de Propiedad del Grupo TIL, que muestra la estructura de propiedad relevante de las empresas que acreditan la experiencia técnico-operativa de TIL Switrzeland Sàrl;
 - (iii) **Aprobar la confidencialidad**, bajo el supuesto de secreto comercial de la información de carácter registral contenida en las páginas 71 a 219 de la Carta PDP GG 073-2025, que incluye información de los representantes legales y funcionarios de las empresas que operan los terminales portuarios que acreditan la experiencia técnico-operativa de TIL Switzerland Sàrl, cuya divulgación podría afectar la privacidad, seguridad y actividades comerciales de las personas aludidas y terceros no relacionados con el procedimiento de aprobación del cambio del Socio Estratégico del Concesionario;
- b) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 00004-2026-GSF-OSITRAN al Terminal Portuario Paracas S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- c) Disponer la difusión de la Resolución, aprobada en el literal a) del presente acuerdo, así como del Informe N° 00004-2026-GSF-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositran>).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 13:00 horas del miércoles 28 de enero de 2026, se levantó la Sesión Ordinaria.

Continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 826-2026-CD-OSITRAN

Día: miércoles 28 de enero de 2026

De conformidad con lo acordado y como parte de la sesión que se mantuvo abierta, el miércoles 28 de enero de 2026 a las 18:44 horas mediante correo electrónico, se remitió a los miembros del Consejo Directivo el siguiente documento:

Informe Conjunto N° 00015-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) - Opinión Técnica respecto al proyecto de Adenda N° 9 que modifica el Contrato de Crédito del Endeudamiento Garantizado Permitido, solicitado por Autopista del Norte S.A.C. Así como el proyecto de acuerdo y el resumen ejecutivo respectivo. (Actualiza el Informe Conjunto N° 00012-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ)).

Opinión Técnica respecto a la solicitud de autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.

Se puso en consideración del Consejo Directivo del Ositrán, el Informe Conjunto N° 00015-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto a la solicitud de



autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2636-826-2026-CD-OSITRAN
de fecha 29 de enero de 2026

Visto el Informe Conjunto N° 00015-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) a través del cual la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica recomiendan emitir opinión técnica respecto a la solicitud de autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.; en virtud de las funciones previstas en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, y el artículo 28 del Reglamento General del Ositrán aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Emitir opinión técnica respecto a la solicitud de autorización para la modificación del Contrato de Crédito mediante la Adenda N° 9, en el marco del Endeudamiento Garantizado Permitido, presentada por Autopista del Norte S.A.C.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe Conjunto N° 00015-2026-IC-OSITRAN (GRE-GAJ) al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la empresa Autopista del Norte S.A.C.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

Siendo las 15:15 horas del día jueves 29 de enero de 2026, mediante correo electrónico se concluyó la sesión.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ**
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director